INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO - LAPLATA-STT-MC-CPS-029-2026

De conformidad a lo establecido por la Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; La Alcaldía del Municipio de La Plata Huila, está interesado en recibir propuestas para: "**GARANTIZAR EL SERVICIO DE GRUA O CAMA BAJA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIAL PAR REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y/O ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO***".*

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 66, de La Ley 80 de 1993; en concordancia con La Ley 850 de 2003; se convoca a todas las personas y/o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

2. RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

El contenido de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección, ha sido elaborado de acuerdo a lo previsto en Las Leyes 80 de 1993; conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes, previa estructuración de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El interesado deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Las interpretaciones o deducciones del interesado serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del Contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas.
2. Tuvo acceso y conocimiento de todos los documentos precontractuales de la invitación pública.
3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.
4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, rechazar la propuesta.
5. Ni él, ni el ente jurídico que representa se hallan incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo y a los Derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable.
6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; y,
7. Una vez presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

Recomendación Especial: Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para Contratar con el Municipio.
- Ceñirse estrictamente a las condiciones los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en La Presente Invitación para el Proceso de Contratación.
- La Presente Invitación a ofertar no obliga al Municipio, a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación.

8. Se les invita a los interesados, a dotarse de los medios tecnológicos necesarios para participar de manera adecuada y oportuna en las diferentes actuaciones del presente proceso.

2.1. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

2.2. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio podrá modificar la Invitación Pública mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el "cierre del término para presentar propuestas", señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), en consecuencia, El Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", el Municipio podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las Propuestas deberán presentar los documentos que acrediten los criterios habilitantes y propuesta económica, de acuerdo al procedimiento cronológico de la invitación, fecha y hora en la que se efectuara el cierre de la convocatoria, mediante la plataforma SECOP II.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada, o a través de otros medios diferentes a la plataforma del SECOP II, no serán evaluadas y se tendrán como no presentadas.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR (X)
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización menor precio y mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio	

Nota 1. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Nota 2. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Nota 3. Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en La Presente Invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

3.1.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil que se contará desde la publicación en el SECOP II; con el objeto de que los oferentes y/o interesados formules observaciones al mismo.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes establecidos en ésta invitación, La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte y la Jefe de la Oficina Jurídica en apoyo del Asesor Jurídico Externo; quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil con el objeto de formular observaciones al mismo. La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente, el proponente seleccionado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

En todo caso, las subsanaciones deberán realizarse a través de la herramienta “Mensajes” dentro del expediente electrónico del presente proceso.

4.- ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365 ibidem, estable que los servicios son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.

Por otra parte, el artículo 2 de nuestra Constitución Político, señala que son fines esenciales del Estado, “…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la partición de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultura de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo (…)”.

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que “… Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Adicionalmente el artículo 287 superior señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y La Ley y en tal virtud tendrán entre otros derechos el de administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, la Ley 136 de 1994; Ley 1551 de 2012, señalan que el objeto fundamental de los municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; además que le corresponde ejercer las competencias que

le conciernan conforme con la Constitución, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4.1.- ASPECTOS ESPECIFICOS

La Constitución Política en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365 ibidem, estable que los servicios son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.

Por otra parte, el artículo 2 de nuestra Constitución Político, señala que son fines esenciales del Estado, "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la partición de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultura de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo (…)".

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "… Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Adicionalmente el artículo 287 superior señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y La Ley y en tal virtud tendrán entre otros derechos el de administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, la Ley 136 de 1994; Ley 1551 de 2012, señalan que el objeto fundamental de los municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2.2 Justificación de la necesidad y objetivos específicos:

El Municipio de La Plata, Huila, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, presenta la necesidad inmediata de garantizar la prestación del servicio de grúa o vehículo tipo cama baja, destinado a realizar el traslado de vehículos inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito, atender siniestros viales y apoyar los operativos de control y vigilancia desarrollados por la autoridad de tránsito municipal. Esta necesidad debe ser atendida oportunamente para garantizar la continuidad de las funciones misionales de la entidad, en cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 769 de 2002 y demás disposiciones que la modifican, adicionan y complementan.

Es importante precisar que la Administración Municipal de La Plata, Huila, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría de Tránsito y Transporte, durante el inicio de la vigencia fiscal 2026 celebró el **Contrato de Prestación de Servicios No. 417 de 2026, por valor de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000)**, cuyo objeto consistió en **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE GRÚA O CAMA BAJA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIAL PARA REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y/O ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO"**.

No obstante, durante la ejecución del referido contrato se presentó una alta demanda del servicio, como consecuencia de las actividades permanentes de control y vigilancia adelantadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte, los procedimientos de inmovilización y traslado de vehículos por infracciones a las normas de tránsito, la atención de siniestros viales y las actuaciones administrativas encaminadas a garantizar la movilidad, la seguridad vial y la protección del espacio público. Estas circunstancias generaron una utilización significativa del servicio contratado, ocasionando el agotamiento de los recursos económicos inicialmente destinados para su prestación y la consecuente terminación del Contrato No. 417 de 2026.

En consecuencia, pese a haberse ejecutado la contratación inicialmente prevista para atender esta necesidad durante la vigencia fiscal 2026, persisten las circunstancias que motivaron su celebración, toda vez que las actividades de regulación, control, vigilancia y seguridad vial constituyen funciones permanentes de la autoridad de tránsito municipal, cuyo ejercicio requiere disponer de los medios técnicos y operativos necesarios para garantizar su adecuada ejecución; por lo anterior, resulta indispensable garantizar la continuidad del servicio de grúa o cama baja, considerando que la Secretaría de Tránsito y Transporte no dispone de vehículos propios con las características técnicas necesarias para realizar el traslado de automotores inmovilizados, situación que hace necesario acudir a la contratación de un tercero idóneo que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística requerida para prestar el servicio en condiciones de oportunidad, eficiencia y seguridad. La ausencia de este servicio limitaría la capacidad de respuesta institucional frente a los procedimientos de inmovilización de vehículos, la atención de siniestros viales y los operativos de control adelantados por las autoridades competentes, pudiendo generar afectaciones a la movilidad, dificultades en la recuperación del espacio público y riesgos para la seguridad de los usuarios de las vías del municipio.

En este sentido, la presente contratación no corresponde a una necesidad aislada, sino a la continuidad de un servicio previamente contratado, cuya demanda efectiva ocasionó el agotamiento de los recursos inicialmente asignados. En consecuencia, ante la terminación del Contrato No. 417 de 2026 y la persistencia de los requerimientos operativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita garantizar la disponibilidad del servicio y evitar interrupciones en el cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a la autoridad de tránsito. Atendiendo la necesidad actual de contar oportunamente con el servicio, la Administración Municipal proyecta adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, siempre que su presupuesto oficial se encuentre dentro del límite legal correspondiente, con el propósito de garantizar la atención de los requerimientos operativos inmediatos de la Secretaría de Tránsito y Transporte. Asimismo, se tiene previsto adelantar posteriormente un proceso de selección de menor cuantía, sujeto a la planeación contractual, la estimación del presupuesto y las condiciones legales aplicables, mediante el cual se pretende atender la necesidad durante el período restante de la vigencia fiscal 2026. Ambos procesos deberán estructurarse de manera que se evite la duplicidad de obligaciones y el fraccionamiento indebido de la contratación.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución Administrativa No. 140.03.5.001 del 1 de enero de 2024, mediante la cual se modifica y compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal de La Plata, Huila, la Secretaría de Tránsito y Transporte tiene la responsabilidad de coordinar, planear, ejecutar, controlar y vigilar las políticas relacionadas con la movilidad y el uso del espacio público municipal. Esto incluye la implementación de planes, programas, proyectos, estudios y acciones relacionadas con la regulación, autorización, supervisión y control del tránsito y transporte, asegurando que dichas actuaciones respondan a las necesidades actuales del municipio.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal, atendiendo al crecimiento de la dinámica vehicular y al aumento de las necesidades en materia de movilidad, debe garantizar que la Secretaría de Tránsito y Transporte cuente con las herramientas necesarias para ejercer eficientemente sus competencias legales. Entre estas se encuentran la gestión de los procedimientos contravencionales, la imposición de sanciones cuando legalmente corresponda, la ejecución de medidas administrativas y el control del cumplimiento de las disposiciones

de tránsito, con el propósito de mantener la seguridad vial y proteger la integridad de los ciudadanos. En su condición de autoridad de tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte tiene la responsabilidad de velar por la seguridad de las personas y los bienes en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones comprenden actuaciones regulatorias, preventivas y sancionatorias, incluyendo la asistencia técnica a los usuarios de las vías, la promoción de comportamientos seguros y la ejecución de controles a motociclistas, conductores y vehículos en general.

Esta función preventiva se materializa mediante la planificación y realización de operativos de control y vigilancia, orientados a reducir los factores de riesgo asociados a la siniestralidad vial, promover el cumplimiento de las normas de tránsito y garantizar una movilidad ordenada y segura. De conformidad con la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito cuentan con competencias para adelantar procedimientos contravencionales e imponer las sanciones y medidas administrativas previstas en la legislación vigente, con observancia del debido proceso. Dentro de estas medidas se encuentra la inmovilización de vehículos en los eventos expresamente establecidos por la ley, cuyo propósito consiste en impedir que continúen circulando mientras subsistan las circunstancias que dieron origen a dicha medida; e l artículo 125 de la Ley 769 de 2002 regula la inmovilización de vehículos, entendida como la suspensión temporal de su circulación, disponiendo su traslado a los parqueaderos autorizados hasta que se subsane o cese la causa que dio origen a la medida, de conformidad con las condiciones y excepciones establecidas legalmente.

Por su parte, el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito Terrestre contempla disposiciones relacionadas con el retiro de vehículos irregularmente estacionados o abandonados en las vías públicas, en los eventos y bajo las condiciones señaladas en dicha norma, con el propósito de garantizar la movilidad, la seguridad vial y la protección del espacio público. En desarrollo de estas disposiciones, los procedimientos de inmovilización y traslado de vehículos requieren la intervención coordinada de las autoridades competentes y la disponibilidad de medios técnicos apropiados que permitan ejecutar las medidas administrativas ordenadas.

De manera general, el procedimiento comprende las siguientes actuaciones:

1. **Identificación de la infracción y adopción de la medida:** la autoridad de tránsito verifica la conducta presuntamente constitutiva de infracción, impone la orden de comparendo cuando corresponda y dispone la inmovilización del vehículo únicamente en los eventos autorizados por la legislación vigente.
2. **Traslado del vehículo:** una vez ordenada legalmente la inmovilización, se procede al traslado del automotor al parqueadero autorizado, utilizando los medios técnicos apropiados y adoptando las medidas necesarias para evitar daños al vehículo, afectaciones a terceros o riesgos para la movilidad.
3. **Ingreso y custodia:** el vehículo es recibido en el parqueadero autorizado, donde se realizan los procedimientos de inventario, registro y custodia correspondientes, garantizando su adecuada conservación hasta que se autorice su retiro conforme a las disposiciones legales aplicables.
4. **Entrega del vehículo:** una vez cumplidos los requisitos legales y administrativos correspondientes, la autoridad competente autoriza su entrega, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes relacionadas con los gastos de grúa y parqueadero, cuando haya lugar a ellos.

En los casos de vehículos estacionados irregularmente, abandonados o que obstaculicen la circulación, la autoridad de tránsito podrá adoptar las medidas legalmente previstas para su retiro, observando las condiciones establecidas en el artículo 127 de la Ley 769 de 2002 y las demás disposiciones aplicables. Actualmente, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de La Plata enfrenta la necesidad de disponer de un vehículo tipo grúa o cama baja para efectuar el traslado de vehículos inmovilizados, debido a que no cuenta con este recurso dentro de su capacidad operativa propia. Esta circunstancia hace indispensable contratar la prestación del servicio con un tercero que reúna las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para garantizar su adecuada ejecución. Al respecto, el parágrafo 2 del artículo 127 de la Ley 769 de 2002 contempla la posibilidad de que los municipios contraten con terceros la operación de grúas, bajo las condiciones y garantías legalmente exigibles, lo que constituye un fundamento normativo para acudir a la contratación

de este servicio.

La contratación proyectada permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Tránsito y Transporte mediante la disponibilidad de un servicio especializado para apoyar los procedimientos de inmovilización y traslado de vehículos, garantizar la atención oportuna de situaciones que comprometan la movilidad y contribuir a la recuperación del espacio público cuando resulte legalmente procedente. Asimismo, la disponibilidad del servicio constituye un instrumento de apoyo para las estrategias de educación, prevención y seguridad vial desarrolladas por la Administración Municipal, toda vez que facilita la ejecución de los operativos de control y permite materializar las medidas administrativas establecidas en la legislación de tránsito.

Desde el punto de vista del interés general, la contratación se encuentra orientada a garantizar el ejercicio efectivo de las competencias de la autoridad de tránsito, proteger la integridad de los usuarios de las vías, contribuir al ordenamiento de la movilidad y evitar que la ausencia de medios operativos especializados afecte la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal. Para llevar a cabo la presente contratación se proyecta utilizar la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de los presupuestos legales y reglamentarios que determinan su procedencia, así como de su articulación con la planeación contractual de la entidad.

La contratación pública, en este contexto, tiene como finalidad satisfacer una necesidad institucional vinculada directamente con el cumplimiento del interés general, asegurando que el contratista seleccionado colabore con la Administración Municipal en la ejecución de las actividades requeridas, bajo condiciones de idoneidad, oportunidad, eficiencia, responsabilidad y observancia de la normativa vigente. De igual manera, la contratación guarda relación con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, particularmente con las acciones orientadas al mejoramiento de la seguridad vial, la reducción de siniestros de tránsito, el fortalecimiento del control del espacio público y la promoción de una movilidad segura y ordenada.

En consecuencia, teniendo en cuenta que durante la presente vigencia fiscal la Administración Municipal celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 417 de 2026, por valor de $72.000.000, cuyos recursos se agotaron como consecuencia de la alta demanda del servicio y cuya ejecución contractual ya finalizó, se encuentra justificada la necesidad de adelantar una nueva contratación para garantizar la continuidad del servicio de grúa o cama baja. Lo anterior resulta especialmente relevante considerando que las funciones de control, vigilancia, regulación y seguridad vial asignadas a la Secretaría de Tránsito y Transporte son permanentes, y que su adecuado ejercicio requiere disponer de medios técnicos y operativos que permitan atender las situaciones que se presentan en la jurisdicción municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal de La Plata, Huila, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, considera necesaria y conveniente la contratación del servicio de grúa o vehículo tipo cama baja, con el propósito de garantizar la ejecución de los procedimientos de inmovilización y traslado de vehículos, apoyar los operativos de control, atender los requerimientos derivados de siniestros viales y fortalecer las acciones institucionales dirigidas al mejoramiento de la seguridad vial, la movilidad y el control del espacio público, en cumplimiento de la Ley 769 de 2002 y demás disposiciones legales aplicables.

4.2.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, 2024 - 2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensiones, temática programática, sectores y programas.

DIMENSION	**GESTIONEMOS LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**		
TEMATICA PROGRAMATICA	**INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD**		
SECTOR DE INVERSION	**24 – TRANSPORTE.**		
PROGRAMA DE INVERSION	2409 - Seguridad de transporte		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Disminuir los siniestros viales en 4 fallecidos al término de la vigencia 2027, para quedar en 20.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
2409022	Servicio de educación informal de seguridad vial	240902200	Personas beneficiadas de estrategias de educación informal
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
1.4.1. Desarrollar estrategias educativas en materia de seguridad vial **($20.000.000)**			

4.3.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

5.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1.- Objeto del Contrato: ***"GARANTIZAR EL SERVICIO DE GRUA O CAMA BAJA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIAL PARA REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y/O ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO".***

5.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar; será un Contrato de Prestación de Servicios, ésta será su naturaleza jurídica.

5.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC - y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CÓDIGOS				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
72	15	45	03	SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS

5.4.-Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, se requiere de la prestación del servicio de grúa a efectos de inmovilizar los vehículos con fundamento en el Código Nacional de Tránsito, de conformidad con las siguientes especificaciones:

SERVICIO DE GRÚA			
ÍTEM	CLASE DE VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PARTICULAR	Vehículo	1
2	OFICIAL	Vehículo	1
3	PUBLICO	Vehículo	1
4	MOTO	Vehículo	1
5	MOTOCARRO	Vehículo	1
6	MAQUINARIA AGRICOLA	vehículo	1

5.4.1.- Características técnicas vehículo automotor:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad las 24 horas del día, los siete (07) días de la semana, de mínimo un (01) vehículo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- ✓ Vehículo tipo cama baja modelo 2010 en adelante.
- ✓ Planchón hidráulico.
- ✓ Capacidad de carga entre tres (03) y siete (07) toneladas, apta para transportar vehículos y motocicletas.

Para el efecto, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

1. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo o documento equivalente que acredite su disponibilidad.
2. Copia de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT – para el vehículo (cama baja-grúa).
3. Copia de la revisión Técnico mecánica vigente.
4. Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, vigente; que garantice los perjuicios o daños que se le causen a terceros en el ejercicio de la ejecución del contrato

6. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

6.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente estudio previo, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8, de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007; parágrafo del artículo 38, de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

6.1.2.- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

6.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

6.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección con una antigüedad no inferior a tres (3) años.

6.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio con una antigüedad no inferior a tres (3) años.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

6.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con registro Mercantil Vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio con una antigüedad no inferior a tres (3) años.

6.1.4.3.- Formas de Participación Conjunta.

6.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio**.**

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente**.**

6.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

6.1.6.1.- Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO 2- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

6.1.6.2.- Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

6.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado).

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada, con fecha de impresión no mayor a 30 días de anterioridad con respecto de la fecha del cierre del presente proceso.

6.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Aportar Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Aportar Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

6.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Plata Huila para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la secretaría de hacienda municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando el anexo 3 de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo.

Nota: se aclara a los oferentes que El Anexo N° 03 es una herramienta para realizar un trámite ante la secretaría de hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal**.**

6.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.1.11.- Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo número 4)

6.1.12 Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
-Nit 891.180.155-7

6.1.13 Certificado de consulta en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) ley 2097 de 2021

6.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.2.2. EXPERIENCIA GENERAL

6.2.2.1.- Personas Naturales. Personas Naturales. Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de tres (3) años, contados a partir de la inscripción del registro mercantil.

6.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos tres (3) años antes de la fecha

de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

6.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad, la experiencia general deberá ser acreditadita conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de tres (03) años de experiencia desde la expresión de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

6.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en prestación de servicios de grúa, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contrato celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria total en valores, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

NOTA 1. La sumatoria del valor de los contratos con lo que se acredita la experiencia específica, deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial, para lo cual, se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará en S.M.M.L.V. así:

a) Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

b) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

NOTA 2: Para la presentación de la experiencia específica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.

8. Valor del contrato en pesos.
9. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- ✓ La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- ✓ La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- ✓ La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

6.2.3.1.- SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

6.2.3.2.- Características técnicas vehículo automotor:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad las 24 horas del día, los siete (07) días de la semana, de mínimo un (01) vehículo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Vehículo tipo cama baja modelo 2010 en adelante.
2. Planchón hidráulico.
3. Capacidad de carga entre tres (03) y siete (07) toneladas, apta para transportar vehículos y motocicletas.

6.2.3.3.- Para el efecto, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

1. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo o documento equivalente que acredite su disponibilidad.
2. Copias de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT – para el vehículo (cama baja-grúa).
3. Copia Revisión Técnico mecánica vigente
4. Copia de la Póliza de RC a terceros vigente; que garantice los perjuicios o daños que se le causen a terceros en el ejercicio de la ejecución del contrato.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

6.3. - Documentos de contenido económico objeto de evaluación

El servicio de grúa que pagan los ciudadanos en el Municipio de La Plata se corresponde con las tarifas establecidas por el acuerdo municipal No. 13 -022 del 23 de diciembre del 2020, "por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio", y que corresponden con la siguiente tabla cuyos valores están dados en SMDLV:

TARIFA POR SEVICIO DE GRÚA OFICIAL POR RETENCIÓN							
ITEM	CONCEPTO	PARTICULAR	OFICIAL	PUBLICO	MOTO	MOTOCARRO	MAQ. AGRIC.
67	Servicio de Grúa	3.0	3.0	3.0	1.0	1.0	6.0

Conversión según SMDLV año 2026:

TARIFA POR SEVICIO DE GRÚA POR RETENCIÓN VIGENCIA 2026.							
ITEM	GRUA/ Tarifa en SMDLV	PARTICULAR	OFICIAL	PUBLICO	MOTO	MOTOCARRO	MAQ. AGRIC.
67	Servicio de Grúa	$175.090	$175.090	$175.090	$58.363	$58.363	$350.181

El Municipio a través de la Secretaría de Tránsito ha determinado que del total pagado por el ciudadano por el servicio de grúa, se le reconocerá al contratista máximo el 85%, siendo entonces el 85% de los valores, la base sobre la cual deberá ofertarse, valores que se enuncian a continuación:

VALOR SOBRE EL CUAL OFERTA EL PROPONENTE							
ITEM	GRUA/ Tarifa en SMDLV	PARTICULAR	OFICIAL	PUBLICO	MOTO	MOTOCARRO	MAQ.AGRIC.
67	Servicio de Grúa	$148.826	$148.826	$148.826	$49.608	$49.608	$297.653

En ese sentido, el contratista que resulte favorecido será el que oferte el menor precio, lo cual es equivalente, a que será adjudicatario quien oferte el menor porcentaje.

6.3.1.- Propuesta Económica

Debe ser presentada en el formato anexo No. 5 respectivo de la invitación, a través del medio virtual que establezca la Entidad y que permita garantizar su verificación respetando la confidencialidad.

6.3.1.2 Valor de la Propuesta Económica.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y no exceder los siguientes valores por ítem: no deben superar los valores que se enuncian a continuación,

SERVICIO DE GRÚA				
ITEM	**CLASE DE VEHICULO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR**
1	PARTICULAR	Vehículo	1	$148.826
2	OFICIAL	Vehículo	1	$148.826
3	PUBLICO	Vehículo	1	$148.826
4	MOTO	Vehículo	1	$49.608
5	MOTOCARRO	Vehículo	1	$49.608
6	MAQUINARIA AGRICOLA	Vehículo	1	$297.653

NOTA 1: la propuesta deberá comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la fase precontractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica So pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

NOTA 2: EL MUNICIPIO DE LA PLATA DETERMINARÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, TENIENDO EN CUENTA EL MENOR VALOR OFERTADO POR EL CONTRATISTA. SERÁN RECHAZADAS LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL VALOR DEL SERVICIO REQUERIDO.

NOTA 3: LAS DEMORAS EN EL PAGO ORIGINADAS POR LA PRESENTACIÓN INCORRECTA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA.

NOTA 4: NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS QUE PRESENTEN UNA CORRECCIÓN ARITMÉTICA SUPERIORES AL 1% DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE.

NOTA 5: LOS OFERENTES QUE POR SU CONDICIÓN TRIBUTARIA ESTÉN OBLIGADOS A FACTURAR IVA DEBERÁN SUSCRIBIR SUS OFERTAS DISCRIMINANDO DICHO IMPUESTO, EN CASO DE OMITIR LA DISCRIMINACIÓN DEL IVA, EL MUNICIPIO CALIFICARA LA PROPUESTA TENIENDO EN CUENTA EL TOTAL OFERTADO.

Factor	Verificación
Oferta económica	Menor Valor (Cumple / No cumple)

7. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

7.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.**
NOTA 1. Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto.

NOTA 2. Se contrata por unidad de medida hasta agotar el presupuesto asignado, es decir, el presupuesto será agotado como bolsa deducible según las inmovilizaciones realizadas y de conformidad con los valores de la propuesta presentada.

7.2.- Justificación del Precio.

La Secretaría de Tránsito y transporte de La Plata – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a justificar el precio soportándolo en los valores históricos de los procesos adelantados con anterioridad por la administración municipal, teniendo en cuenta las características y condiciones especiales del servicio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR EL SERVICIO DE GRUA O CAMA BAJA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIAL PAR REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y/O ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO	GARANTIZAR EL SERVCIO DE GRUA O CAMA BAJA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIAL PARA REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y/O ATENCION DE SINIESTROS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO INCLUIDO EL SERVICIO DE GRÚA, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, BUSCANDO MEJORAR LA MOVILIDAD, EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 769 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS QUE LA ADICIONAN Y LA

			MODIFICAN.
VALOR DEL CONTRATO	$ 39.000.000	$25.000.000	$28.000.000
VIGENCIA DE LOS CONTRATOS	2025-II	2024-II	2022 – II
OFERENTES QUE PARTICIPARON	LUCHOS COMPANY S.A.S	LUCHOS COMPANY S.A.S	LUCHOS COMPANY S.A.S

CÁLCULO APROXIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad para determinar el presupuesto de la presente contratación realizó la siguiente operación aritmética utilizando los valores basándose en los históricos de los últimos contratos suscritos por la secretaria y adicionando el aumento del IPC, de la siguiente manera:

AÑO	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA AÑO 2022 – 2025	PLAZO APROX	VALOR INCLUIDO IPC 2025 DEL 5,10%
2025 - II	LUCHOS COMPANY S.A.S	$ 39.000.000	9 meses y 10 días	$40.989.000
2024 - II	LUCHOS COMPANY S.A.S.	$25.000.000	2 meses y 22 dias	$26.275.000
2022 – II	LUCHOS COMPANY S.A.S.	$28.000.000	4 meses	$29.428.000
PROMEDIO				$ 32.230.666

En atención al objeto contractual a desarrollar, consistente en la prestación del servicio de grúa, para los vehículos automotores inmovilizados por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte, buscando mejorar la movilidad y el control del espacio público del municipio de la Plata, se procedió a determinar los bienes y/o servicios que serían requeridos para la correcta y exitosa ejecución de dicha necesidad, por lo que tuvo en cuenta las tarifas para los usuarios establecidas por el Concejo Municipal de La Plata mediante Acuerdo No. 13 -022 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO”, según el SMLDV, y se procedió a realizar la conversión en valores según el SMLDV para el 2026, los cuales quedaron así

GRÚA OFICIAL POR RETENCIÓN - ACUERDO 13-022 DE 2020							
ITEM	**CONCEPTO**	**PARTICULAR**	**OFICIAL**	**PUBLICO**	**MOTO**	**MOTOCARRO**	**MAQ. AGRIC.**
67	Servicio de Grúa	3.0	3.0	3.0	1.0	1.0	6.0

Conversión según SMDLV año 2026:

TARIFA POR SEVICIO DE GRÚA POR RETENCIÓN VIGENCIA 2026.							
ITEM	**GRUA/ Tarifa en SMDLV**	**PARTICULAR**	**OFICIAL**	**PUBLICO**	**MOTO**	**MOTOCARRO**	**MAQ. AGRIC.**
67	Servicio de Grúa	$175.090	$175.090	$175.090	$58.363	$58.363	$350.181

El Municipio a través de la Secretaría de Tránsito ha determinado que, del total pagado por el ciudadano por el servicio de grúa, se le reconocerá al contratista máximo el 85%, siendo entonces el 85% de los valores, la base sobre la cual deberá ofertarse, valores que se enuncian a continuación:

VALOR SOBRE EL CUAL OFERTA EL PROPONENTE							
ITEM	GRUA/ Tarifa en SMDLV	PARTICULAR	OFICIAL	PUBLICO	MOTO	MOTOCARRO	MAQ.AGRIC.
67	Servicio de Grúa	$148.826	$148.826	$148.826	$49.608	$49.608	$297.653

En ese sentido, el contratista que resulte favorecido será el que oferte el menor precio, lo cual es equivalente, a que será adjudicatario quien oferte el menor porcentaje.

7.3.- Forma de Pago.

El objeto del contrato a celebrar será cancelado sobre el recaudo efectuado por la secretaría de Tránsito y Transporte de los valores cancelados por los usuarios al contratista según lo que oferte será máximo el 85% del valor establecido en el Estatuto tributario del Municipio teniendo sobre la clase de vehículo y el 15 % será para el Municipio de La plata, este pago se realizará por mensualidades vencidas o fracción de mes, previa presentación de los informes de ejecución, informe de supervisión, factura certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, con la presentación de informe, factura, aportes SS, y demás anexos de conformidad con las inmovilizaciones efectuadas.

El Municipio a través de la Secretaría de Tránsito ha determinado que, del total pagado por el ciudadano por el servicio de grúa, se le reconocerá al contratista máximo el 85%, siendo entonces el 85% de los valores, la base sobre la cual deberá ofertarse, valores que se enuncian a continuación:

VALOR SOBRE EL CUAL OFERTA EL PROPONENTE							
ITEM	GRUA/ Tarifa en SMDLV	PARTICULAR	OFICIAL	PUBLICO	MOTO	MOTOCARRO	MAQ.AGRIC.
67	Servicio de Grúa	$148.826	$148.826	$148.826	$49.608	$49.608	$297.653

EL MUNICIPIO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

7.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución DOS (2) MESES del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

7.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En consideración a las condiciones de modalidad del contrato a suscribir, es preciso contar con CDP No. 2026001547 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2026 POR VALOR DE **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**; fuente 110105 - LIBRE DE MULTAS FDO DE TTO Y TTE.

7.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

8.1.1.- Obligaciones Generales:

1.El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.

2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

5. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al Municipio.

6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.

7. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.

8. Para efectos tributarios el pago del IVA y todos los gravámenes adicionales, tasado sobre el 90%, estará a cargo exclusivo del contratista.

9. Presentar paz y salvo Municipal.

10. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.

11. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

12.Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.1.2.- Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Garantizar la prestación del servicio del vehículo tipo grúa y/o cama baja para la inmovilización de todos los vehículos según las indicaciones del personal de la Secretaría de Tránsito y transporte, y acompañar al personal operativo de la Secretaría en la realización de operativos que requieran este acompañamiento para la inmovilización de vehículos, el contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad competente, es decir los agentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

2. Los vehículos grúa o tipo cama baja deberán contar con una póliza de responsabilidad extracontractual que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

3. Los vehículos utilizados para la prestación del servicio deberán contar con SOAT y revisión Técnico mecánica vigente durante la ejecución contractual.

4. Tener a disposición de la Administración Municipal conductores idóneos con experiencia comprobada para desarrollar la actividad objeto del contrato que cuenten con la respectiva licencia de conducción, en ningún caso podrá circular un vehículo automotor sin portar la licencia de tránsito correspondiente, así como mínimo dos (02) auxiliares que cuenten con todos los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo seguro de sus actividades.

5. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo los gastos referentes a combustible, mantenimiento, reparaciones, suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse a los vehículos grúa o tipo cama baja con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento.

6. Los vehículos grúa y/o tipo cama baja que prestarán el servicio deberán estar dotados con el respectivo equipo de carretera tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 769 de 2002. Equipos de prevención y seguridad, ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. a. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. b. Una cruceta. c. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material refractivo y provisto de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. d. Un botiquín de primeros auxilios. e. Un extintor. f. Dos tacos para bloquear el vehículo. g. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener. Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. h. Llanta de repuesto. i. Linterna.

7. Garantizar la vigilancia de los vehículos inmovilizados mientras se transportan hasta llegar al sitio destinado, durante el plazo de ejecución del contrato.

8. Al realizar la inmovilización de los vehículos en caso de algún daño deberá responder a los usuarios desde el momento en que son transportadas por el vehículo grúa y/o tipo cama baja dispuesto para tal servicio hasta la entrega material al propietario del vehículo o a la Secretaría de Tránsito.

9. Responder patrimonialmente por todos los daños y/o pérdidas que se ocasiones durante el transporte en el vehículo grúa y/o tipo cama baja de los vehículos inmovilizados desde el sitio de la infracción hasta el parqueadero autorizado.

10. Actuar con decencia, respeto, espíritu cívico y ética en cada una de las acciones que se requieran para el cumplimiento contractual.

11. Elaborar un inventario detallado del estado en que se entregan los vehículos por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal al momento de su inmovilización y demás elementos del vehículo que queden a cargo en el traslado, y hacerle entrega de una copia de dicho inventario al conductor o propietario del vehículo y a la respectiva Secretaría, de no ser posible dejar el inventario en el parqueadero autorizado.

12. Confrontar con el agente de tránsito la evidencia fotográfica y/o fílmica del vehículo inmovilizado y dejar constancia del inventario por escrito.

13. Abstenerse de recibir dineros directamente de los usuarios por concepto de servicio y grúa por la inmovilización.

14. Presentar al supervisor un informe detallado de los vehículos inmovilizados y traslados al parqueadero asignado por el Municipio de La Plata Huila de manera mensual presentado en conjunto con el informe de actividades y permita su visualización por separado en el SECOP II.

15. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos, lugares, fechas y horas determinados para la actividad y los plazos establecidos con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio previa autorización del supervisor del contrato.

16. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.

17. Cumplir con todas las observaciones y recomendaciones dadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte.

18. El Contratista trasladará vehículos gratuitamente, cuando por orden público o desastres naturales sean necesarios retirar y trasladar del lugar de los hechos, previa solicitud de la secretaría de Tránsito Municipal.

19. Dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito

20. Presentar un informe mensual detallado con la liquidación y valores a pagar por cada usuario por concepto de inmovilización (grúa).

8.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. La administración informará a los usuarios infractores, las cuentas bancarias dispuestas para el pago de los emolumentos derivados de las sanciones impuestas.
3. El Municipio de La Plata a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, dará apertura a una cuenta en un banco de la ciudad en la cual serán consignados los valores correspondientes al servicio de grúa.
4. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato
5. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
7. Dar inicio al proceso de retiro de los vehículos desde la liquidación del contrato

9. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

10. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

11. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

12. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

13. LIQUIDACIÓN.

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

14. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, y/o su funcionario delegado

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acredita- da en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes le- gales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: La condición de Mipyme se verificará de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar será la contenida en el numeral 8, y no en el numeral 7.

NOTA 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del oferente; en las que conste la contratación del personal en condiciones de discapacidad, por lo menos con un (01) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al del período de contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso, cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La condición de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá estar acredita- da por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: La condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de las personas vinculadas al oferente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegar- se desde la presentación de la oferta.

NOTA 6: La condición de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe, o participen mayoritariamente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

17. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Las estampillas se causarán por la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Estampilla pro justicia familiar	**2%** del valor total del contrato

Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
Reteica	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
Retefuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	**N.A =** 19% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

18. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

De conformidad con el Inciso 5, del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Predios, labores y operaciones	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.	X	
Daño emergente y lucro cesante					
Prejuicios extrapatrimoniales					
Contratista y subcontratistas					
Patronal					
Vehículos propios y no propios					
Lesiones a una persona					

19.-CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

19.1. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.
4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.
5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma Secop II.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
15. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando, en la propuesta económica, presenten diferencias entre el formato anexo Propuesta Económica y el valor de ofertado en la lista de precios del formulario electrónico del presente proceso.

19.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
4. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
5. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

19. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, EL MUNICIPIO otorgará un plazo máximo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, tanto las observaciones como las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación deberán ser allegadas a través del expediente electrónico creado en el secop II para la gestión del presente proceso, dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de esta invitación pública, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte, y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

19.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se hará constar por escrito para efectuar el respectivo registro presupuestal.

20. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Plata Huila, aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.